Proceso Ejecutivo singular

Demandante : Financiera Comultrasan Demandado : Dora Elvira Ruiz

Radicado

2018-00016

Al Despacho del señor Juez hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ALIX MARINA RODRIGUEZ JAIMES

Secretaria ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud contenida en el memorial allegado por la apoderada

de la entidad ejecutante, relativa a requerir nuevamente a Colpensiones, y dado que

mediante auto del 24 de julio de 2020, se dispuso requerir al Pagador del FONDO DE

PENSIONES COLPENSIONES, para que diera cumplimiento y/o en su defecto

informara las razones por la cuales no había dado cumplimiento al embargo comunicado mediante oficio No. 039 del 13 de marzo de 2018, para lo cual, se libró el oficio 0586

del 6 de agosto de 2020; sin que se observe retención de dineros a favor de este proceso,

el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Pagador del FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, reiterándole

la orden de embargo que fue notificada mediante oficio No. 039 del 13 de marzo de

2018, recalcada con oficio No. 0586 del 6 de agosto de 2020, por medio de los cuales

se le comunicó el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de la mesada

pensional y demás prestaciones económicas o cualquier dinero que por cualquier causa devengue o le adeude el FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, a la demandada

DORA ELVIRA RUIZ.

Adviértasele que el no acatamiento de lo anterior, lo hará responsable por dichos

valores, conforme lo dispone el Art. 593 num.9 del C.G.P., y podrá incurrir en multa

hasta por 10 smlmv como lo establece el Art. 44 núm. 3ib. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez